El magistrado-juez.-El/la secretario/a judicial.

Y para que le sirva de notificacion en legal forma a «Pinturas Decoval S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguietes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 9 de diciembre de 2008.-La secretaria judicial, María Luisa Linaza Vicandi.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS **DE SANTANDER**

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 909/08

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 909/2008, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a DOÑA MARÍA SONIA BOLADO SALMÓN, de la falta de lesiones por imprudencia por la que venía siendo denunciada, declarándose las costas de oficio. Con expresa reserva de las acciones civiles a la parte denunciante.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria, que se interpondrá, en el plazo de cinco días desde su notificación en este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, de la que se librará testimonio literal que se dejará en la causa de que dimana, lo pronuncio, ordeno, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a DOÑA MARÍA SONIA BOLADO SALMÓN, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOC, expido la

Santander, 10 de noviembre de 2008.-La secretaria, Lucrecia de la Gándara Porres.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS **DE SANTANDER**

Notificación de sentencia y auto aclaratorio en juicio de faltas número 1.392/08.

El secretario del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.392/2008 se ha dictado la presente sentencia y auto aclaratorio, que en sus encabezamientos y partes dispositivas dicen:

SENTENCIA

En Santander, 17 de agosto del año 2008.

Doña Rosa Mª Gutiérrez Fernández, magistrada juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander, y su partido judicial, habiendo conocido de los presentes autos de juicio inmediato de faltas número 1.392/08, seguidos ante este Juzgado sobre hurto en los cuales han intervenido, en calidad de denunciante ANTONIO TERÁN LÓPEZ, asistido por la letrada señora Bustamante y como denunciado Doña LICINA SALVADOR GARCÍA, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo condenar y condeno a «DOÑA LICINA SALVADOR GARCÍA», como autora responsable de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa con cuota diaria de seis euros (180 euros), y al abono de las costas causadas.

El impago de la multa impuesta determinará una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia no cabe recurso alguno al haber sido dictada «in voce» y declarada firme dada la conformidad de las partes con la misma

Así, por esta mi sentencia, de la que se librará testimonio literal que se dejará en la causa de que dimana, lo pronuncio, ordeno, mando y firmo.

En Santander, 20 de octubre del año 2008.

HECHOS

Primero.- En los presentes autos, con fecha de 17 de agosto de 2008 se dictó sentencia número 282/08, en cuyo fallo existe un error material manifiesto, al indicar que contra ella no cabe recurso alguno al haber sido dictada «in voce» y declarada firme dada la conformidad de las partes, cuando realmente no concurren aquellas circunstancias siendo susceptible de recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda la rectificación del fallo de la sentencia de fecha de 17 de agosto de 2008, número 282/08, dictada en los presentes autos, en el sentido de indicar que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, ante la Audiencia Provincial, mediante escrito a presentar en este Juzgado.

Permaneciendo invariables los demás pronunciamientos de la misma notifíquese a las partes, y firme que sea el presente auto, póngase en ella una nota de referencia a éste, que se incluirá en el libro de sentencias, dejando en las actuaciones certificación de esta resolución.

Lo acuerda, manda y firma doña Rosa Maria Gutiérrez Fernández magistrada juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a «LICINA SALVADOR GARCÍA», actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOC, expido la presente.

Santander, 20 de noviembre de 2008.-El/a secretario/a (ilegible). 08/16576

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS **DE SANTANDER**

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 1.768/08

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander. Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.768/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA

En Santander, 14 de octubre del año 2008. Doña Rosa Mª Gutiérrez Fernández, magistrada juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander, y su partido judicial, habiendo conocido, en funciones de guardia los presentes autos de juicio rápido de faltas número 1.768/08, seguidos ante este Juzgado por falta

contra el orden público, de ofensas y desobediencia a agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones, en los cuales han intervenido, en calidad de denunciantes los agentes números 233 y 126 de la Policía Local de Santander y como denunciado DON MANUEL LORENZO MIRANDA, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo condenar y condeno a DON MANUEL LORENZO MIRANDA como autor responsable de una falta contra el orden público, de ofensas a agente de la autoridad en el ejercicio de sus funciones del artículo 634 del Código penal, a la pena de cincuenta días de multa con cuota diaria de 6 euros (300 euros), quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y al abono de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia cabe Recurso de Apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria, que se interpondrá, en el plazo de cinco días desde su notificación en este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, de la que se librará testimonio literal que se dejará en la causa de que dimana, lo pronuncio, ordeno, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a DON MANUEL LORENZO MIRANDA, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOC, expido la presente.

Santander, 20 de noviembre de 2008.–La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 1.315/08.

Doña María Pilar González Diego, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Santander Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 1.315/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA

En Santander, 27 de agosto de 2008.

Visto por mí, don Fernando Vegas García magistradojuez del Juzgado de Instrucción Número Tres de Santander y su partido, los autos de juicio de faltas 1.315/08, seguidos por daños, en los que ha sido parte denunciante doña Lucía del Valle Ruiz, perjudicado INEM, defendido por el abogado señor Diego Loma, y denunciado don Brant Willem Zjilstra, con la intervención del Ministerio Fiscal, y atendidos los siguientes

FALLO

Condeno a don Brant Willem Zjilstra como autor penalmente responsable de una falta de daños a la pena de veinte días de multa con una cuota diaria de diez euros y la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfecha, así como a que indemnice a INEM en la cantidad de 330 euros y al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguiente al de su notificación ante este Juzgdo y para su resolución por la Audiencia Provincial de Cantabria.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Brant Willem Zjilstra, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido la presente.

Santander, 3 de diciembre de 2008.—La secretaria, María Pilar González Diego.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 907/08.

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 907/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 907/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Absuelvo a doña María Dolores Valdés Jiménez de toda clase de responsabilidad criminal en el presente procedimiento declarando de oficio las costas causadas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Dolores Valdés Jiménez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOC, expido la presente, en Santander, 9 de diciembre de 2008.—La secretaria, Lucrecia de la Gándara Porres.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 677/08.

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 677/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a DON JOAQUÍN SOLAR GONZÁLEZ Y DOÑA SOFÍA POUERIET GARRIDO como autores cada uno de ellos de una falta del artículo 625 del Código Penal a la pena de quince días de multa con una cuota diaria de 6 euros (total 90 euros, cada uno de ellos), para cada uno de ellos, quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de una día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 del Código Penal, así como al pago de las costas procesales.

Igualmente, debo condenar y condeno a don Joaquín Solar González y doña Sofia Poueriet Garrido como autores de una falta de injurias del artículo 620.2 del Código Penal a la pena, para cada uno de ellos, de diez días de multa con una cuota diaria de seis euros (total 60 euros, cada uno de ellos); quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de una día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 del Código Penal, así como al pago de las costas procesales.

Igualmente, debo condeno a DON JOAQUÍN SOLAR GONZÁLEZ, DOÑA SOFÍA POURIET GARRIDO, DOÑA SOFÍA POURIET GARRIDO, DOÑA SOFÍA POUERIET GARRIDO Y DOÑA MARÍA FRANCISCA PLASENCIA DORTA como autores de una falta de amenazas de la artículo 620.2 del Código Penal a la pena, para cada uno de ellos, de diez días de multa con una cuota diaria de diez euros (total 60 euros, cada uno de ellos); quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de una día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 del CP, así como al pago de las costas procesales.